

HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 4 de Marzo de 2026.

RESOLUCIÓN N° **001/2026**

V I S T O:

El CUDAP:TRAMITE_FCEYT-MGE: 0000200/2026, iniciado por la Secretaria Académica de la FCEyT, Dra Melisa G. ESCAÑUELAS GONZALEZ, y

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Interno del Honorable Consejo Directivo vigente, fue aprobado por Resolución HCD N° 282/2025.

Que, para favorecer la agilización y economía de los trámites que entiende el Honorable Consejo Directivo, es preciso contar con un instrumento claro, unívoco y orientador de las regulaciones orgánicas de las sesiones y las comisiones, así como, armonizar la normativa principal con otras que se han promulgado recientemente.

Que, el proyecto introduce reformas en cuanto a la secuencia textual, las cuales guardan oficiosidad en el funcionamiento del HCD, la convocatoria, la sesión, los roles y las comisiones, teniendo en cuenta los ejes principales y esenciales del reglamento.

Que el tema ha sido tratado sobre tablas por el Honorable Consejo Directivo, en Reunión Ordinaria de fecha 3 de marzo de 2026, aprobándose por unanimidad el Reglamento Interno del Honorable Consejo Directivo.

Por ello:

EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGÍAS

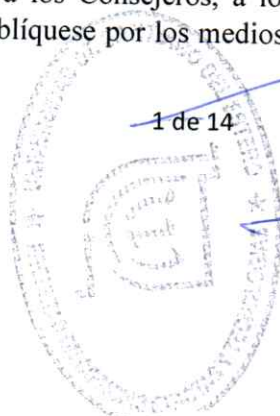
RESUELVE:

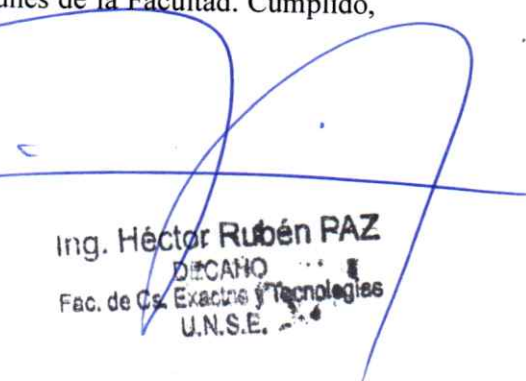
ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el **Reglamento Interno del Honorable Consejo Directivo**, el cual se adjunta como texto ordenado en el Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Resolución HCD N° 282/2025 y toda aquella que se oponga a la presente reglamentación.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar a la Secretaría Académica, a la Subsecretaría del HCD y por su intermedio a los Consejeros, a los Directores de Departamento y de Escuelas de la Facultad. Publíquese por los medios comunes de la Facultad. Cumplido, archívese.


Dra. Melisa G. ESCAÑUELAS GONZALEZ
Secretaria Académica
Fac. de Cs. Exactas y Tecnologías
U.N.S.E.




Ing. Héctor Rubén PAZ
DIECAHO
Fac. de Cs. Exactas y Tecnologías
U.N.S.E.

HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 4 de Marzo de 2026.

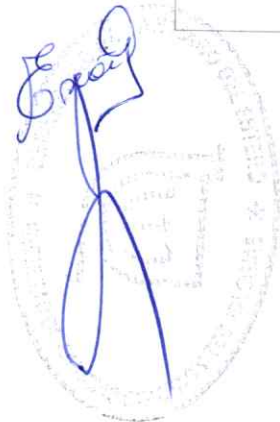
RESOLUCIÓN Nº **001/2026**

ANEXO

REGLAMENTO INTERNO DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO

ÍNDICE

CAPÍTULO	TEMA	ARTÍCULOS	PÁGINA
I	DE LAS NORMAS GENERALES		
II	DE LA PRESIDENCIA		
III	DE LA SECRETARÍA DEL HCD		
IV	DE LA PRESENTACIÓN DE TEMAS		
V	DE LAS SESIONES		
VI	DE LAS MOCIONES		
VII	DE LAS COMISIONES		
	APÉNDICE		



HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 4 de Marzo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 001/2026

REGLAMENTO INTERNO DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGÍAS

I. DE LAS NORMAS GENERALES

Artículo 1°.- El Honorable Consejo Directivo (HCD), funcionará quincenalmente, en Sesiones Ordinarias, desde el mes de marzo y hasta el mes de Noviembre, con un receso invernal coincidente con el calendario académico de la Facultad. El HCD podrá reunirse en Sesiones Extraordinarias cuando lo considere necesario. Las sesiones serán convocadas por el Decano/a, o a solicitud de más de la mitad de sus miembros. En caso de que una sesión sea finalizada sin el tratamiento de todos los Temas del Orden del Día, pasará a Cuarto Intermedio, podrán incluirse en el mismo, Temas que cuenten con la aprobación de los dos tercios (2/3) de los miembros presentes en la sesión.

Artículo 2°.- En la primera sesión de cada año, el HCD fijará el día y horario en que se reunirá, sin perjuicio que posteriormente pudieran modificarse el día y/o el horario de las sesiones.

Artículo 3°.- Las sesiones del HCD serán presididas por el Decano/a o Vicedecano/a, y en ausencia de ambos, por el Consejero/a Profesor/a de mayor edad.

Artículo 4°.- El HCD tendrá quórum, con la presencia de al menos la mitad más uno de sus miembros (8 miembros), excluido el Presidente de la sesión. Si transcurrida media hora del horario fijado en la citación, y no se obtuviera quórum, la sesión quedará suspendida hasta una nueva citación. En una segunda instancia el HCD podrá sesionar luego de una tolerancia de 30 minutos con un número mínimo de consejeros equivalentes a 3/7 de sus miembros (6 miembros).

Artículo 5°.- Para registrar la asistencia de los Consejeros, se llevará un libro de Asistencia, bajo la firma del Secretario del HCD. El Consejero que incurriera en seis (6) inasistencias consecutivas o en ocho (8) inasistencias alternadas durante el año, cesará en sus funciones y será reemplazado en forma definitiva por el Consejero suplente que corresponda.

Artículo 6°.- En el caso de que un Consejero Titular, solicite Licencia, con causa justificada, por un período superior a 30 días corridos, y la misma fuera aprobada por el HCD, deberá asumir el cargo, el correspondiente Consejero Suplente, por el término que dure la Licencia solicitada, o en su defecto hasta la finalización del mandato.

HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 4 de Marzo de 2026.

RESOLUCIÓN Nº 001/2026

Artículo 7°.- En el caso de renuncia de un Consejero Suplente, que hubiera asumido o no como titular, se convocará en forma inmediata a elección de Consejero Titular con su Suplente. Hasta tanto se cubra la vacante, el quórum se obtendrá con la presencia de la mitad más uno de sus miembros activos, excluido el Presidente de la sesión.

Artículo 8°.- Una vez iniciada la sesión, los consejeros que por cualquier circunstancia, tuvieran que retirarse del recinto en forma definitiva, deberán hacerlo previa comunicación al Presidente de la sesión.

Artículo 9°.- Las sesiones serán públicas, salvo aquellas que el HCD, con el voto de la simple mayoría de los presentes, resolviese hacerlas reservadas.

Artículo 10°.- Todos los integrantes del HCD tienen voz y voto en las deliberaciones, a excepción de quien las preside, quien, teniendo voz, sólo tiene voto en caso de empate. Cuando un/a Consejero/a presida la sesión, conservará el voto por su calidad de Consejero/a y en caso de empate, ejercerá también el derecho al voto que corresponde al Presidente de la sesión.

Artículo 11°.- Cuando un asistente a las sesiones, no perteneciente al HCD, desee hacer uso de la palabra para aclarar el Tema en tratamiento, deberá solicitarla a la Presidencia, o a través de un Consejero. Por Presidencia se pondrá a consideración del HCD la solicitud, la cual, para ser aprobada, requerirá mayoría simple.

Artículo 12°.- Las decisiones se adoptarán por simple mayoría de los presentes, salvo en las situaciones en las que, por disposiciones reglamentarias, se requiera una mayoría especial.

Artículo 13°.- Toda vez que ingrese para tratamiento del HCD un pedido de Reconsideración sobre una Resolución emitida por el HCD, primero se verificará su admisibilidad. Cumplido esto, el HCD votará iniciar o no su tratamiento. Para habilitar el mismo se requerirá del voto positivo de las dos terceras partes (2/3) de los miembros presentes. En caso de no alcanzar esa proporción se dará por rechazado el pedido.



HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 4 de Marzo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 001/2026

II. DE LA PRESIDENCIA

Artículo 14°.- Son atribuciones y deberes del Presidente del HCD:

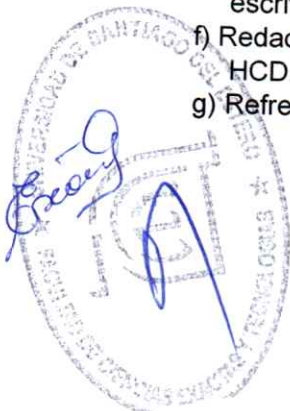
- a) Disponer la convocatoria de los miembros a las sesiones y realizar la apertura de las mismas, inmediatamente después de haberse obtenido quórum.
- b) Someter a consideración del HCD, en cada sesión, el acta de la sesión anterior.
- c) Dar a conocer el Orden del Día.
- d) Informar al HCD, sobre asuntos de su interés y competencia.
- e) Dirigir las deliberaciones en conformidad con el reglamento, ajustando el debate a los Temas en cuestión, haciendo respetar el orden de exposición.
- f) Proponer las votaciones y proclamar, por Secretaría, sus resultados.
- g) Mantener el orden en el recinto.
- h) Autenticar con su firma todos los actos, resoluciones y procedimientos del HCD.

III. DE LA SECRETARÍA DEL HCD

Artículo 15°.- El Secretario/a del HCD, será el Secretario/a Académico/a de la Facultad y contará con la colaboración de un equipo de empleados administrativos para el desempeño eficiente de su función. El Secretario/a Académico/a, en su función de Secretario del HCD, podrá ser reemplazado por otro Secretario de la Facultad, o por quien disponga el Presidente del HCD.

Artículo 16°.- Son funciones del Secretario/a del HCD:

- a) Preparar el Orden del día y remitirlo para la aprobación del Decano/a.
- b) Citar a sesión según el procedimiento dispuesto por el artículo 20°.
- c) Enviar los Órdenes del Día, a través de los correos electrónicos (suministrados oportunamente por los miembros del HCD), y tener a disposición toda documentación, que pueda ser requerida por los Consejeros/as, referida al orden del día.
- d) Redactar las actas de las reuniones.
- e) Computar, verificar y anunciar los resultados de las votaciones, registrando por escrito las que sean nominales.
- f) Redactar las notas que sean necesarias, como así también las resoluciones del HCD. Notificar y publicarlas según corresponda.
- g) Refrendar la firma del Presidente del HCD en las resoluciones.



HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 4 de Marzo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 001/2026

- h) Tramitar los expedientes, previo a su ingreso al orden del día, procurando que los mismos incluyan todos los informes, documentos y antecedentes pertinentes, que conduzcan a decisiones fundadas.
- i) Organizar el archivo del HCD y llevar el libro de asistencia de los/las consejeros/as.
- j) Asistir a las Comisiones con la documentación necesaria.

IV. DE LA PRESENTACIÓN DE TEMAS

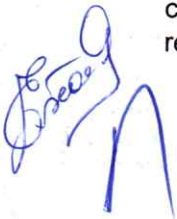
Artículo 17°.- Todo Tema que se remita al HCD, deberá elevarse al Decano/a, e ingresar por Mesa de Entradas de la Facultad, para la confección del Trámite Administrativo, si correspondiera. Los Temas que se presenten en el orden del día de una sesión, una vez dados a conocer y/o debatidos en general, serán girados a la Comisión respectiva, según corresponda, a excepción de aquellos que tengan solicitud de tratamiento sobre tablas.

La presentación deberá contener:

- a) Identificación de quien lo inicie, dirección de correo electrónico y número de teléfono.
- b) Descripción de los hechos, con inclusión de toda documentación que obre en su poder, o en su defecto, la indicación del lugar u oficina donde se encuentren los originales, sin perjuicio de su ampliación oral por quien corresponda.
- c) La petición concreta, redactada con términos claros y precisos, la cual puede presentarse en forma de nota, proyecto de resolución o declaración, según lo requiera la naturaleza de la petición.
- d) Firma del interesado o de su representante legal o apoderado, adjuntando los documentos que le otorgue la representación.

Artículo 18°.- La Mesa de Entradas de la Facultad remitirá el Trámite y/o Expediente al Decano/a y/o a Secretaría Académica, quien derivará el mismo a la Sub-Secretaría del HCD, con las indicaciones de la tramitación que estime corresponder. La Secretaría o Sub-Secretaría del HCD, dirigirá la tramitación conforme las normas vigentes.

Artículo 19°.- Toda presentación que, según las normas estatutarias y legales vigentes, no corresponda ser tratada por el HCD, previo dictamen del Servicio Jurídico Permanente, será declarada formalmente inadmisibles por la Presidencia y restituido al causante o derivado a la Unidad que sea competente, para su conocimiento y resolución.



HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 4 de Marzo de 2026.

RESOLUCIÓN Nº 001/2026

V. DE LAS SESIONES

Artículo 20°.- La convocatoria a los miembros del HCD, a Sesiones Ordinarias del HCD, se realizará a través de la Secretaría Académica de la Facultad, previa autorización formal del Decano/a, con una antelación no menor dos (2) días hábiles del día fijado para la sesión. Las notificaciones de la convocatoria se realizarán a la dirección de correo electrónico que proporcione cada uno de los miembros del HCD, la misma será considerada como notificación fehaciente. La convocatoria deberá contener: día, hora, lugar de la sesión y Orden del Día.

Artículo 21°.- Una vez enviado el Orden del Día de la Sesión Ordinaria a los miembros del HCD, se podrán incluir Temas hasta las 12:00 horas del día en que se efectiviza la convocatoria a sesión, si ésta se realiza en horario vespertino; en el caso de que la sesión sea en horario matutino, el horario de presentación deberá ser hasta las 12:00 hs. del día anterior a la sesión. Estas presentaciones deberán ser ingresadas por Mesa de Entradas de la FCEyT, previa verificación por parte de la Secretaria Académica, que los trámites contenga los informes administrativos, académicos y/o legales esenciales para su tratamiento.

Artículo 22°.- Las Comisiones remitirán los despachos a la Sub-Secretaría del HCD, hasta las 12:00 horas del día correspondiente a la sesión, si ésta es en horario vespertino; o hasta las 12:00 hs. del día anterior, si ésta es en horario matutino.

Artículo 23°.- Las sesiones extraordinarias podrán ser convocadas por decisión del Decano/a, o por más de la mitad de los miembros del HCD. Las notificaciones de la convocatoria se realizarán, por el mismo medio previsto para las Sesiones Ordinarias, y con no menos de veinticuatro (24) horas de anticipación; especificando los Temas de la convocatoria. Con posterioridad a la convocatoria, no se podrán agregar otros Temas.

Artículo 24°.- Las Sesiones Ordinarias comenzarán con la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. Si se hicieran observaciones por parte de los miembros del HCD, las mismas serán incorporadas al acta.

Artículo 25°.- Todos los Temas del orden del día, dados a conocer en general en la sesión, serán girados inmediatamente a las comisiones que correspondan; a excepción de los Temas a ser tratados sobre tablas.

Artículo 26°.- Si el Presidente del HCD y/o algún consejero quisiera plantear una moción de "tratamiento sobre tablas", lo podrá hacer al inicio de la sesión. Para su tratamiento, la moción requerirá de la previa declaración de necesidad o urgencia; con el voto por mayoría simple de los miembros presentes.



HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 4 de Marzo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 001/2026

Artículo 27°.- Quien se encuentre en uso de la palabra durante una sesión, se dirigirá siempre al Presidente del HCD. No se permitirá el diálogo entre los presentes en la sesión, ni entre éstos y el orador. Durante su exposición, no se lo podrá interrumpir, salvo para plantear una cuestión previa o de orden. El orador podrá ser interrumpido por la presidencia, si el mismo desconociera alguna disposición estatutaria o reglamentaria, o incurriera en cuestiones ajenas al debate, o tuviera alguna actitud considerada impropia; en estos casos, le será permitido retomar la palabra, si aceptara la observación o modificara su actitud. En caso contrario, será otorgada la palabra a quien corresponda en el orden de lista de oradores, que llevará el Secretario/a del HCD; dejándose debida constancia del incidente en el acta.

Artículo 28°.- Una vez tratados y dictaminados los Temas, en las diferentes comisiones, se ingresarán los correspondientes despachos de comisión en una sesión posterior; en la cual se procederá a votar el mismo. En caso que el despacho de Comisión no sea aprobado, se podrá abrir el debate, en general o particular, si el HCD así lo decide por mayoría simple de sus miembros presentes. Después de lo cual se procederá a votar, si el Tema debe volver a comisión, o decidir si se aceptan los cambios que pudieran proponerse en esta instancia.

Artículo 29°.- Los consejeros no podrán tomar parte en la discusión, ni en la votación sobre Temas en los cuales les comprendan las generales de la ley o estén involucrados ellos mismos o sus parientes consanguíneos dentro del cuarto grado, y afines dentro del segundo grado. En los casos de abstención en una votación, deberá fundamentar la misma.

En ningún caso debe entenderse que lo dispuesto en el párrafo precedente, impide la participación de un consejero en el tratamiento de Temas que atañen al bien común de la Facultad y a los intereses generales de la misma, sino que se refiere a los intereses, de tipo particular, que atañen, en forma exclusiva y/o excluyente, a un consejero.

Artículo 30°.- Cuando en el recinto se encontraren otras personas, y el Tema a tratar tenga relación con ellas, o haya un interés particular en los mismos, éstas deberán retirarse de la sesión.

Artículo 31°.- La votación se hará por signos (o sea, sin uso de lenguaje oral o escrito; por ejemplo, "levantar la mano"), o nominalmente por la afirmativa o la negativa, sobre el Tema en general o sobre el artículo, cláusula o enunciado objeto de la discusión; según los casos, se hará por partes, si fuese posible, y si algún consejero lo pidiese. Inmediatamente después de la votación, se informará del resultado de la misma por presidencia.



HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 4 de Marzo de 2026.

RESOLUCIÓN N° **001/2026**

Artículo 32°.- Si se suscitaren dudas sobre el resultado de una votación, podrá repetirse la misma, a solicitud de cualquier consejero, lo que se hará inmediatamente y con los mismos miembros que tomaron parte en aquella.

VI. DE LAS MOCIONES

Artículo 33°.- Toda proposición efectuada al HCD, por un miembro del mismo, sobre el Tema en tratamiento, es una moción. Las mociones se votarán y las decisiones se tomarán por simple mayoría, salvo expresa disposición en contrario.

Artículo 34°.- Es **moción de orden** toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetos:

- a) Que se trate un Tema en orden preferente al dispuesto en el orden del día.
- b) Que se trate un Tema sobre tablas, según el procedimiento dispuesto en el artículo 26°.
- c) Que se reconsidere una sanción del HCD, total o parcialmente, aprobada según el procedimiento establecido en el artículo 30°.
- d) Que se levante la sesión.
- e) Que se pase a cuarto intermedio
- f) Que se cierre el debate.
- g) Que se pase al orden del día.
- h) Que se aplace el tratamiento de un Tema del orden del día, por un tiempo determinado o indeterminado.
- i) Que un Tema se envíe o vuelva a Comisión.
- j) Que el HCD se constituya en Comisión.
- k) Que el HCD se declare en sesión permanente.

Las mociones de orden suspenden todo otro Tema, aun el que esté en debate, y se tomará en consideración en el orden de preferencia establecido en el presente reglamento.

Artículo 35°.- Es **moción de orden de preferencia**, toda proposición que tenga por objetivo anticipar el momento en que, con arreglo al orden del día de la sesión, corresponde tratar un Tema, tenga o no despacho de comisión. Las mociones de preferencia deberán formularse a la presidencia, al comenzar la sesión, y el Tema será tratado en el orden que el HCD decida.



HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 4 de Marzo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 001/2026

Artículo 36°.- Es moción de tratamiento sobre tablas, toda proposición que tenga por objeto considerar en la misma sesión, un Tema del orden del día. Las mociones sobre tablas, deberán formularse en la oportunidad a que se refiere el artículo 26° del presente Reglamento, y el Tema será tratado en la oportunidad que el HCD especifique, en relación con los demás Temas.

Artículo 37°.- Es moción de reconsideración, toda proposición que tenga por objeto rever una decisión tomada por el HCD durante la misma sesión. Las mociones de reconsideración sólo podrán formularse antes de concluir la misma. Se requerirá para su aceptación de las dos terceras (2/3) partes de los votos de los miembros presentes. Las mociones de reconsideración se tratarán inmediatamente después de formuladas.

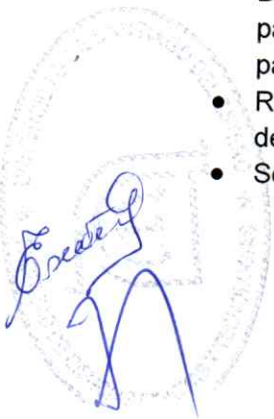
VII. DE LAS COMISIONES

Artículo 38°.- Para dictaminar sobre los Temas sometidos al HCD, funcionarán cuatro (4) Comisiones permanentes:

- **Asuntos Docentes;**
- **Asuntos Curriculares**
- **Ciencia, Técnica y Vinculación Tecnológica;**
- **Interpretación, Reglamentos y Asuntos Presupuestarios.**

Estas Comisiones estarán conformadas, en lo posible por representantes de todos los estamentos; y su integración y presidencia se realizará conforme a lo dispuesto por el artículo 42°.

- a) La **Comisión de Asuntos Docentes** dictaminará sobre los siguientes Temas:
- En las distintas instancias contempladas en la Carrera Docente: Ingreso, Permanencia y Promoción; Designación de Jurados y Comisiones Evaluadoras para Auxiliares Docentes y recomendación de designación al Honorable Consejo Superior (HCS), para el caso de Profesores.
 - En las distintas instancias contempladas en el Reglamento de Concursos Docentes: Convocatorias, Designación de Jurados, Designaciones Docentes; para el caso de auxiliares docentes y recomendación de designación al HCS para el caso de Profesores.
 - Renuncias de Auxiliares Docentes. Y recomendación de aceptación de renuncia de Profesores, al HCS.
 - Solicitar al HCS la designación de Profesores Extraordinarios



HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 4 de Marzo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 001/2026

- Recomendar al HCS el otorgamiento de revalida de títulos, vinculados a carreras que se dictan en la Facultad.
- Otorgamiento de licencias, premios, becas de perfeccionamiento, etc.
- Otros Temas que atañen a los docentes

b) La **Comisión de Asuntos Curriculares** dictaminará sobre los siguientes Temas:

- Planes de Estudios de carreras de la Facultad.
- Régimen de Admisión e Ingreso de Alumnos.
- Aconsejar la aprobación y modificación de la currícula de carreras o cursos de grado y postgrado.
- Sobre el Otorgamiento de Diplomas y Certificados
- Recomendación al HCS sobre creación o supresión de carreras de la Facultad.
- Calendario Académico
- Aprobación del Cuadro de Honor de la Facultad
- Otorgamiento de licencias y permisos especiales a estudiantes
- Situaciones no previstas en reglamentos vinculados a los estudiantes
- Otros Temas vinculados a los estudiantes y cuestiones curriculares.

La **Comisión de Ciencia, Técnica y Vinculación Tecnológica**, dictaminará en los siguientes casos:

- Políticas de Investigación.
- Recursos y distribución de los fondos asignados a la misma.
- Creación o ampliación de unidades de investigación.
- Acuerdos de vinculación científica y tecnológica.
- Prestación de servicios.
- Otros Temas que competen a la Ciencia, Técnica y Vinculación Tecnológica.

d) La **Comisión de Interpretación, Reglamentos y Asuntos Presupuestarios** dictaminará sobre los siguientes Temas:

- Elaboración, modificación e Interpretación de Reglamentos.
- Aplicación de Normas Reglamentarias.
- Convenios con otros organismos.
- Presupuesto Anual.
- Temas relativos a la percepción y/o inversión de fondos.
- Temas relativos a las rendiciones de cuentas.
- Otros Temas vinculados a cuestiones reglamentarias.

HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 4 de Marzo de 2026.

RESOLUCIÓN N° 001/2026

Artículo 39°.- Para registrar las asistencias de los consejeros en las Comisiones, se llevará un libro especial, bajo la firma del Presidente de cada Comisión.

Artículo 40°.- Las comisiones, a fin de un mejor asesoramiento en Temas sometidos a su dictamen, por intermedio de su Presidente, o en su defecto de un miembro que ellas designen, podrán:

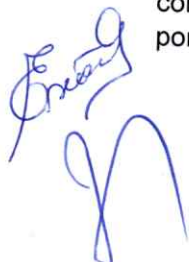
- a) Solicitar a las Secretarías de la Facultad, Departamentos Académicos, Direcciones de Escuela, Coordinaciones de carrera y/o Directores de Institutos de la Facultad la remisión de antecedentes, actuaciones, dictámenes y cualquier otra información que estimen necesario.
- b) Requerir el comparendo de profesores, alumnos, personal administrativo o auxiliar, al seno de la Comisión, mediante citación formal. En este caso, previamente se hará conocer al interesado el objeto de la citación, con una anticipación de tres (3) días hábiles como mínimo.
- c) Volver a su origen los Temas que no se ajusten a las reglamentaciones vigentes y/o adolezcan de defectos de procedimiento, informando al HCD sobre lo actuado.

Artículo 41°.- Los despachos de las Comisiones enunciarán sus decisiones, con sus correspondientes fundamentados por escrito, sin perjuicio de las ampliaciones verbales que sus miembros crean convenientes hacer, en el momento de la discusión.

Artículo 42°.- En la primera sesión ordinaria del HCD, posterior a una renovación total (por elecciones generales de autoridades) de sus miembros, se procederá a la integración de las comisiones permanentes y se elegirá al Presidente, quien deberá pertenecer al claustro de profesores. Esta elección se realizará (en el caso de tener dos o más miembros que se postulen) por simple mayoría de los miembros presentes. En el caso de empate, votará el Presidente del HCD. En caso de renuncia del presidente de una comisión, se volverá a elegir su reemplazante, con el mismo procedimiento. En la primera reunión de comisión, convocada por su presidente, se establecerá el día y hora de las mismas.

Artículo 43°.- Las deliberaciones de las Comisiones serán reservadas y sus miembros procurarán que no trasciendan las opiniones, dictámenes o disidencias, hasta tanto no lleguen a conocimiento del HCD. Igual obligación de reserva, deberá tener el personal auxiliar (que por su tarea pudieran conocer) acerca del contenido de las actuaciones.

Artículo 44°.- En caso de ser necesario, dos o más Comisiones podrán tratar de manera conjunta los Temas encomendados por el HCD por simple mayoría, con la presencia de por lo menos dos (2) miembros de cada una de ellas.



HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 4 de Marzo de 2026.

RESOLUCIÓN N° **001/2026**

Artículo 45°.- Para el estudio o tratamiento de Temas que el HCD considere de especial interés, éste podrá aprobar la formación de Comisiones Especiales (Ad Hoc), las que no necesariamente estarán integradas por miembros del HCD, los que tendrán carácter de informantes y/o asesores exclusivamente.

Artículo 46°.- Las Comisiones deberán expedirse sobre los Temas que fueran sometidos a su estudio en un plazo no mayor a dos (2) meses (dentro del período de sesiones ordinarias), acorde con la urgencia e importancia de los mismos. Si la Comisión no lograra expedirse en ese término, dará cuenta al HCD del estado del trámite.

Artículo 47°.- Los despachos de comisión deberán realizarse por unanimidad; o si no se alcanzara ésta, se presentarán tantos despachos como opiniones se hubiesen manifestado. En este caso, los diferentes despachos deberán estar firmados por todos los integrantes que adhieren a los mismos.

Artículo 48°.- Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el HCD, por simple mayoría. El HCD podrá realizar las modificaciones al presente Reglamento cuando lo estime necesario, a tales fines se requerirá el acuerdo de los 2/3 de los integrantes de los presentes.


Dra. Melisa G. ESCAÑUELA GONZALEZ
Secretaria Académica
Fac. de Cs. Exactas y Tecnologías
U.N.S.E.



Ing. Héctor Rubén PAZ
DECANO
Fac. de Cs. Exactas y Tecnologías
U.N.S.E.

HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO, 4 de Marzo de 2026.

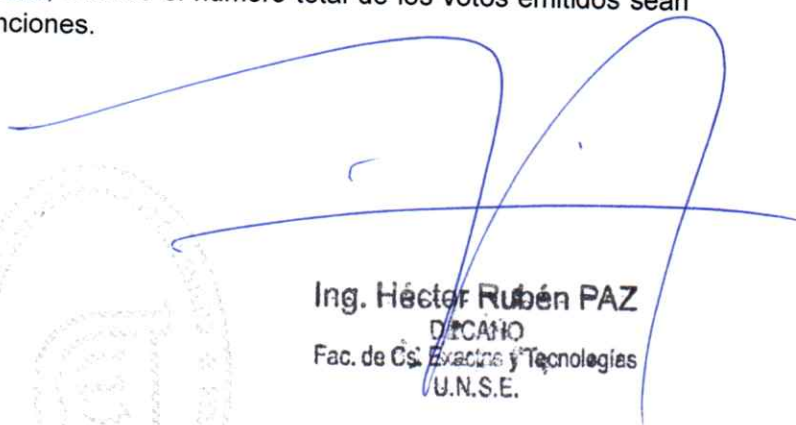
RESOLUCIÓN N° **001/2026**

APÉNDICE

1. Se entenderá por simple mayoría, cuando el número de votos por un sentido supere al menos en uno (1) a los registrados por el otro sentido.
2. A los efectos de calcular los dos tercios (2/3) de los miembros presentes, se adopta el concepto matemático de aproximación numérica, el cual establece que todo decimal igual o superior a cinco (5) décimos es uno (1).
3. Se entenderá por unanimidad, cuando el número total de los votos emitidos sean por la afirmativa y/o abstenciones.


Dra. Melissa G. ESCAÑUELA GONZALEZ
Secretaria Académica
Fac. de Cs. Exactas y Tecnologías
U.N.S.E.




Ing. Héctor Rubén PAZ
DECANO
Fac. de Cs. Exactas y Tecnologías
U.N.S.E.